

149

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 MAR 2021

REF: 2017-00227

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 de febrero de 2020, el Despacho en la forma autorizada por el artículo 317 del Código General del Proceso, RESUELVE:

- 1) Tener por desistidas tácitamente las pretensiones, y en consecuencia declarar terminado el presente proceso de reorganización de JAIME ORLANDO ROJAS COLLAZOS.
- 2) Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Oficiese.
- 3) A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose del documento base de la acción, con las constancias del caso.
- 4) Sin condena en costas ni perjuicios porque no se causaron.
- 5) En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 014

03 MAR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



